

párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151,

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villaverde de Rioja, a 19 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.1959

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Carlos Rojas Sáenz contra Resolución del Ministerio de Sanidad-Dirección General de Servicios de fecha 27 de diciembre de 1990, que estima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 18 de enero de 1990, que resuelve el concurso para cubrir puestos vacantes en el Insalud, y adjudica al recurrente la Jefatura de equipo convocada con número de orden 142, pero sin que establezca plazo para el nombramiento, ni el carácter retroactivo del mismo, a efectos económicos y de consolidación de grado.

Este recurso lleva el número 66/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1960

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Pablo, contra resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por la que se adjudica el puesto, plaza número 52 negociado de expedientes y denuncias, a D<sup>a</sup> Josefa García Sirvent.

Este recurso lleva el número 185/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1961

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro José Fernández Sierra, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios (por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario) del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 12 de junio de 1991, que estima parcialmente el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial del MEC en La Rioja de fecha 19 de Junio de 1990, por la que se denegó la solicitud de percibo de indemnización en concepto de residencia eventual.

Este recurso lleva el número 229/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1962

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Mariano Rodríguez Cano, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, resolutoria del concurso de méritos convocado por Orden de fecha 12 de Abril de 1991, y contra la certificación de los méritos generales del recurrente que al citado concurso aportó la Dirección General de la Función Pública.

Este recurso lleva el número 304/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1963

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Construcciones Valgón S.A. contra Resolución del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 17 de Julio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 14 de mayo de 1991, denegatorio de la solicitud de licencia para la ejecución de vallado de la finca sita en calle Doctor Flemings de Calahorra.

Este recurso lleva el número 312/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1964

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don David Barrio García, contra la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), de fecha 7 de marzo de 1991, que desestima el recurso de reposición entablado contra el Acuerdo de 25 de mayo de 1990, por el que se adecuaban los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al 30, a la nueva estructura orgánica que resulta de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 7 de febrero de 1990, en cuanto consideran integrado al recurrente en el Centro Nodal de Vizcaya, sin especificar la localidad actual de destino.

Este recurso lleva el número 102/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de octubre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1965

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. David Barrio García, contra la Resolución de la Secretaría